

CVOE-02-20200708003755

10 JUL 2020

Señor:

MIGUEL ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZPredio: Lote N° 8, ubicado en la vereda Naguaya (según último título y FMI), Quienquita (según uso del suelo)
Paratebueno – Cundinamarca.

Asunto: Publicación Citación para notificación de la Resolución de Expropiación N° 846 de fecha 19 de junio de 2020 - predio CVY-02-126D, identificado con folio de matrícula N° 160-46336.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal

HACE SABER

Que el día veinticinco (25) de junio de 2020, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA expidió la citación mediante oficio CVOE-02-20200623003334, dirigido al señor MIGUEL ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para la notificación de la Resolución de Expropiación N° 846 de fecha 19 de junio de 2020, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Cumaral - Paratebueno. Unidad Funcional 2, predio denominado Lote N° 8, ubicado en la vereda Naguaya (según último título y FMI), Quienquita (según uso del suelo) ubicado en el Municipio de Paratebueno (Según último título, norma de uso de suelo, certificado catastral), Medina (según FMI), Departamento de Cundinamarca”* cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-02-20200708003755

 Concesionaria
Vial del OrienteCITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-02-126D

CVOE-02-20200623003334

Señor:

MIGUEL ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZPredio: Lote N° 8, ubicado en la vereda Naguaya (según último título y FMI), Quenquilla (según uso del suelo)
Paratebueno – CundinamarcaReferencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE
2015 PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL

Asunto: Oficio de Citación para notificación personal de la Resolución de Expropiación N° 846 del 19 de junio de 2020. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Cumaral - Paratebueno, Unidad Funcional 2, predio denominado Lote N° 8, ubicado en la vereda Naguaya (según último título y FMI), Quenquilla (según uso del suelo) ubicado en el Municipio de Paratebueno (Según último título, norma de uso de suelo, certificado catastral), Mérida (según FMI), Departamento de Cundinamarca" **CVY-02-126D**

Cordial saludo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 481 del 26 de marzo de 2020, le solicitamos acercarse a la Oficina de Gestión Predial de COVORIENTE S.A.S., ubicada en La Rosita Lote 3A Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio - Meta, o contactar a nuestra Abogada Predial María Esmeralda Lucero Romero Triana, celular 3186816394 o al correo electrónico maria.romero@covorientes.com, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarse personalmente o en su defecto a su representante o apoderado, debidamente acreditado, el contenido de la Resolución de Expropiación N° 846 del 19 de junio de 2020, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Cumaral - Paratebueno, Unidad Funcional 2, predio denominado Lote N° 8, ubicado en la vereda Naguaya (según último título y FMI), Quenquilla (según uso del suelo) ubicado en el Municipio de Paratebueno (Según último título, norma de uso de suelo, certificado catastral), Mérida (según FMI), Departamento de Cundinamarca" identificado con número predial anterior 00-01-00-00-0001-0732-0-00-00-0000 y número predial anterior 00-01-0001-0732-000, folio de matrícula inmobiliaria N° 160-48336 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Gacheta.

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación del artículo 4 del Decreto 481 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S MIT 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

www.covorientes.com

OTRA
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
YOPAL LOTE 3A VEREDA VANGUARDIA
20 JUN 2020
LICENCIA 178
SIN COMUNICACION

PAC-01-905-007
FOLIO 5-02-20

CVOE-02-20200708003755

Concesionaria
Vial del Oriente



CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-02-126D

CVOE-02-20200623003334

ART. 56. —Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el capítulo quinto del presente título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Para el desarrollo de la notificación personal, previo a culminar el término otorgado de cinco (5) días, usted(es) deberá(n) comunicarse con dos (2) días de anticipación con la abogada predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m.; así mismo es importante señalar que para el desarrollo de esta notificación deberá portar los Elementos de Bioseguridad Personal establecidos por el Gobierno Nacional (tapabocas y guantes), adicionalmente, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá portar el correspondiente poder, no se permite acompañantes ni el ingreso de menores de edad.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVOE-RE-021
FECHA: 5-02-20



CVOE-02-20200708003755

 **Concesionaria**
Vial del Oriente



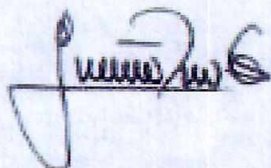
**CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-02-126D**

CVOE-02-20200623003334

Para finalizar, si usted(es) está(n) catalogado(a) dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá informar para que la notificación se pueda surtir en su domicilio.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



Firmado por: **LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE**
Representante Legal (S)
Fecha: 2020-06-23 06:17:47

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Dirección: S.A.S. Vial del Oriente
Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904
Teléfono: 7457582
Correo: info@covioriente.com
Código de Barras: 900.862.215-1

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904

www.covioriente.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES
LICENCIA 1488
2020 JUN 23

DAD-02-496-007
FECHA: 5-02-20



CVOE-02-20200708003755

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

PROINVORIENTE SAS
VILLAVICENCIO/META/COL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1185 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700036532070	Fecha y Hora del Envío 25/06/2020 a las 08:00
Ciudad de Origen VILLAVICENCIO/META/COL	Ciudad de Destino PARATEBUENO/CUND/COL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1274 - PTO/VILLAVICENCIO/META/COL/CARRERA 31 # 40 - 52 SABOY	

REMITENTE

Nombre PROINVORIENTE SAS	Identificación 9011284167
Dirección LOTE 3A SECTOR LA ROSITA VEREDA VANGUARDIA	Teléfono 0386532958

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MIGUEL ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ	Identificación
Dirección PREDIO LOTE 5 VEREDA NAGUAYA ... QUIENQUITA	Teléfono 0

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA
DEVOLUCIÓN

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contata	Observaciones
25/07/2020	0	no se realiza telemercadeo	no se realiza telemercadeo

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DESCONOCIDO / DESTINATARIO
Fecha de Devolución	30/06/2020
Fecha de Devolución al Remitente	01/07/2020

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO MIGUEL ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ, NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Luis Andres Rega	Fecha de Certificación 01/07/2020 16:35:12
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación b4c09e0a-0800-47ad-a835- sacde03660524

02/07/2020
09:15am



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - servicioclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45

GLI-LIN-R-21

PBX: 550 5000 Cel: 323 2594455



CVOE-02-20200708003755

La citación que se publica fue enviada a la dirección del predio mediante correo certificado a través de la empresa de correos INTERRAPIDÍSIMO S.A., con número de guía/envío 700036832678 el día veinticinco (25) de junio de 2020.

Que, el día 01 de julio de 2020, la empresa de mensajería certificó la devolución del envío con la causal "DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO"; así las cosas, corresponde asegurar la presencia del destinatario el señor MIGUEL ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

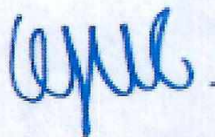
Ante el desconocimiento de información adicional del destinatario el señor MIGUEL ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, se fija la presente publicación de la citación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente citación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co; así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada en La Rosita Lote 3A Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio - Meta.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVORIENTE
VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 10 JUL 2020 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 16 JUL 2020 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA
Gerente General
Fecha : 2020-07-08 03:28:58

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.B.L.T. - Abogado Predial.
Aprobó: K.C.A - Director Predial.
Vo.Bo.: M.A.C. - Abogada Gestión Contractual CVO.

